

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 050

Mercaderes, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESION INTESTADA

RAD: No. 194504089001 2021-00108-00

DTE: YAQUELINE CAICEDO (EN REPRESENTACION LEGAL DE DOS MENORES).

CTE: IVAN FERNANDEZ BECERRA (QEPD)

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda si se admite la presente o en su defecto se rechaza la misma.

Se tiene que la presente una vez se avoco el conocimiento, se inadmitió el 1 de diciembre de 2021, auto notificado en estados el 2 de diciembre de 2021, es decir que el termino de 5 días concedidos para subsanar empezó a correr el 3 de diciembre de 2021, acaecido el 31 de diciembre del mismo año, en razón de la vacancia judicial que disfrutó este juzgado, por su parte, se tiene que el escrito de subsanación fue recibido el 25 de enero de 2022, es decir, fuera del termino concedido para subsanar la misma.

En consecuencia, la situación conlleva a que la misma sea rechazada, toda vez que, a pesar de que se recibió el escrito de subsunción, este no fue arriado dentro del término concedido para ello, ha establecido el Código General del Proceso en su artículo 117, que los términos para la realización de actos procesales señalados en él son perentorios e improrrogables.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda SUCESION INTESTADA, presentada por YAQUELINE CAICEDO (EN REPRESENTACION LEGAL DE DOS MENORES DE EDDAD), a través de apoderado judicial, Doctor LUIS GUILLERMO SERRANO ESCOBAR, siendo causante, el señor, quien en vida se llamó IVAN FERNANDEZ BECERRA (Q.E.P.D)

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: No se ordena el desglose en razón que se presentó de manera virtual.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 050 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 007) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.